



RESOLUCION No. CSJCAQR20-32
7 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección convocado mediante los CSJCAQA17-772 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

ANTECEDENTES:

Que mediante Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Mediante Resolución CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, se resolvió acerca de las solicitudes de inscripción, en el sentido de admitir o inadmitir a los participantes a los cargos a los cuales optaron. Quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, el día tres (3) de febrero de 2019 y mediante Resolución No. CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, esta Corporación publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo.

La Señora **LYNDA VANNESSA HURTADO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.476.090 fue admitida para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado** y obtuvo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para el cargo al cual fue admitida la señora **HURTADO GONZALEZ**:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
260717	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base datos contentiva de los documentos adjuntados por el concursante durante su inscripción al concurso, la cual fue puesta a disposición por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2019, se encontró que la concursante **LYNDA VANNESSA HURTADO GONZALEZ**, fue erróneamente admitida al concurso para el cargo en mención, como quiera que no acreditó la totalidad de requisitos establecidos para el ejercicio del mismo.

En efecto, revisada la hoja de vida se tiene que la concursante no acreditó un (1) año de experiencia relacionada, requisito mínimo exigido para el cargo al que aspira.

En concordancia con el numeral 3º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, se establece que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que *“la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”* y que es causal de exclusión del proceso de selección cuando se *“detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección”*.

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión de la señora **LYNDA VANNESSA HURTADO GONZALEZ**, del cargo en el cual se encontraba inscrito en el proceso de selección, esto es, el de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado**.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, a la señora **LYNDA VANNESSA HURTADO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.476.090, del cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

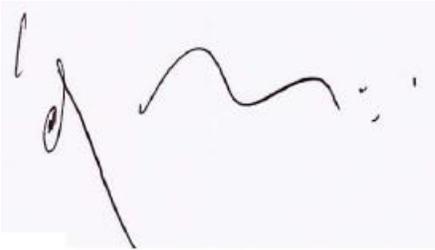
ARTICULO 2º- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, y a título informativo se ordena su publicación en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá-Convocatoria No.4.

ARTÍCULO 4º- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

La presente decisión fue debatida en sesión del 9 de enero y aprobada en sesión del 5 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'MFGA' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

MFGA/LFBG